



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 14 de mayo de 1.999.-

- ORDENANZA N° 368/99 -

VISTO:

La forma y características del escudo representativo de nuestra localidad;

La iniciativa propiciada desde la Dirección de Turismo Municipal, en el sentido de que se reconozca oficialmente al escudo municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que históricamente se viene utilizando en toda documentación oficial una figura simbólica, representativa de nuestra ciudad, institucionalizándola -de hecho- como el escudo municipal, sin que exista norma legal alguna que así lo disponga;

Que al no haberse adoptado oficialmente tal símbolo, existen dudas acerca de cual es la composición exacta del mismo, por lo que en las diversas copias que circulan en la actualidad se advierten algunas diferencias con su esquema original, existiendo distorsiones y omisiones que perjudican su integridad;

Que desde el Area de Turismo Municipal se impulsa la iniciativa de que se reconozca expresamente a través de una norma municipal el modelo original de escudo elaborado por el Señor Aldo Mástice sobre la idea original del Señor Isidro Belver, uno de cuyos ejemplares obra en el edificio de este Concejo Deliberante;

Que, en tal cometido, se ha elaborado una sucinta investigación histórica acerca de los orígenes y significado de los distintos elementos que conforman al escudo municipal;

Que este Cuerpo comparte las valoraciones efectuadas desde la Dirección Municipal de Turismo, estimando procedente adoptar oficialmente un modelo determinado como escudo;

Que es atribución de este Cuerpo dictar la norma legal pertinente, conforme a la atribuciones que en tal sentido le confieren los Artículos 15; 103, inc. 7); y 129, inc. a), la Provincial N° 53;

POR ELLO:

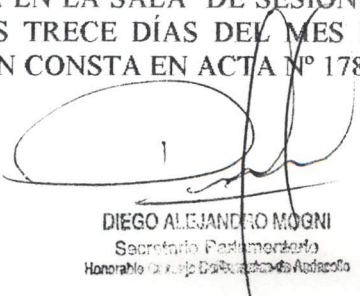
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ADÓPTESE COMO ESCUDO oficial de la localidad de Andacollo el modelo representativo que como **ANEXO** se adjunta a la presente, formando parte integrante de la misma.

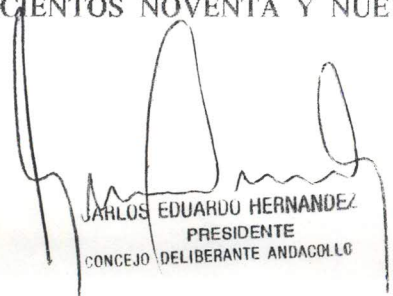
ARTÍCULO 2°: Establescase la interpretación de su significado de la siguiente manera: **FORMA:** Es la del Departamento Minas ya que Andacollo por mandato constitucional es cabecera de Departamento. **ELEMENTOS:** El borde recto derecho corresponde a una faja tejida aborígen Pehuenche con sus característicos dibujos en rombos y ángulos. En su parte central, dentro de la figura geométrica, aparece el nombre de Andacollo. Este elemento simboliza los antecedentes aborígenes del Departamento Minas, que aun perviven como simbología histórica, arqueológica y turística en los petroglifos de Colo Michi-co y, como testimonio vivo, en la reserva de Los Miches y los artesanos del tejido aborígen que hay en nuestra Localidad y en otros lugares. **LAS MONTAÑAS:** de los costados, como paisaje dominante, fuente turística y riqueza minera que encierran. Sobresale, en medio de estas montañas, la figura del Domuyo (techo de la Patagonia) con sus 4.709 m. Con todo el profundo significado y valoración que por si solo tiene y que marca a todo el norte Neuquino. Desde el Domuyo nacen rayos de sol que simboliza el venturoso porvenir de los pueblos que conforman al Departamento. **LOS VALLES:** en las montañas y principalmente en la parte baja, representan la riqueza ganadera, "Las veranadas", que dieron y dan forma a nuestro Departamento, y representan también nuestra rica historia del pasado por su característica de afamados valles cordilleranos de ricas pasturas, la famosa "Colonia Malbarco". **EL AGUA:** Que baja el Domuyo, montaña y valles, representa la condición del Departamento Minas, el nacimiento de la cuenca Hidrográfica del Río Neuquén. En el centro del escudo, las aguas se vuelcan a un trapiche minero dejando en él la riqueza aurífera que arrastran y que identificaron a Andacollo como centro y símbolo de esta actividad minera histórica en la zona. Luego de dejar su riqueza en el trapiche, las aguas se extienden en la parte baja del escudo como ofrecimiento a toda la provincia de las riquezas y posibilidades que manifiesta la naturaleza y la gente del Departamento Minas.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, al Señor Gobernador y Legislatura de la Provincia, a los medios de comunicación local, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 178.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
Provincia del Neuquén)

- ORDENANZA N° 368/99 - ANEXO -

Andacollo

SONDE IDEO ORIGINAL
DEL P. P. VISION PULVER



ANDACOLLO

